

Asunto: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Juan Felipe Montealegre López
Demandada: Juan Felipe Montealegre Muñoz
Providencia: Rechaza demanda

Nota a despacho. Popayán, 22 de abril de 2024. En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de auto del 01 de abril de 2024, fijada en estados electrónicos del 12 de abril de la misma anualidad, dentro del término concedido para la subsanación el día 09 de abril hogaño, se recibió memorial en el cual se intenta cumplir con tal proveído, sin que la misma se haga adecuadamente. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 787

El señor Juan Felipe Montealegre López, instauró a través de apoderado judicial, demanda declarativa de exoneración de cuota alimentaria en contra joven Juan Felipe Montealegre Muñoz.

En el auto n.º 485 del 01 de abril de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico del 12 de abril de 2024, expirando su oportunidad para subsanar el nueve de abril de la misma anualidad, fecha dentro de la cual la parte activa allega memorial en tal sentido.

Llama la atención del Despacho que, en el escrito de subsanación, se está informando un canal digital a efectos de notificar a la señora Gloria del Pilar Muñoz Orozco, progenitora del demandado, sin embargo, dicha información no es la correspondiente al joven Juan Felipe Montealegre Muñoz, quien es el sujeto pasivo de este asunto. Tampoco se anexan las evidencias de las diligencias emprendidas para lograr la notificación de su legítimo contradictor, tal y como se requirió en la providencia inadmisoria. Habiéndose omitido la actuación referida, y que la subsanación así presentada no cumple con las exigencias legales para admitir la demanda, se procede al rechazo del libelo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa de exoneración de cuota alimentaria, instaurada por el señor Juan Felipe Montealegre López, en contra del joven Juan Felipe Montealegre Muñoz.

Asunto: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Juan Felipe Montealegre López
Demandada: Juan Felipe Montealegre Muñoz
Providencia: Rechaza demanda

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8883e8a5b34a09365c4473fe6e49ed374e7252099540df10e8314aeded91dc3a**
Documento generado en 22/04/2024 05:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>